**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

REPUBLICA DEL PERU

# *Resolución Directoral N° 402 -2018-MINAGRI-PSI*

Lima, 09 NOV. 2018

**VISTOS:**

Los Memoranda Nos. 4733 y 5370-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 720-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la Contratación Directa N° 071-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el "PSI") y el CONSORCIO ZARUMILLA II, integrado por las empresas Constructora Valmin S.A.C., Constructora Fortaleza S.A.C., e Ingeniería Campo Riego S.A.C., suscribieron el Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI para la "Contratación del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II" por la suma de S/ 8'320,181.94 y un plazo total de ejecución efectiva de 30 días calendario. Dicha contratación comprende los siguientes servicios:

| Concepto | Monto |
|---|---|
| Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva (suma alzada) | S/ 49,623.35 |
| Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla Tramo II | S/ 8'270,558.59 |
| **Total** | **S/ 8'320,181.94** |

Que, mediante Oficio N° 016-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-TUMBES-MBH, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Coordinador Departamental Tumbes en apoyo a la Autoridad Local de Aguas, comunica al Jefe Oficina de Gestión Zonal Piura del Programa Subsectorial de Irrigaciones que da por validada la Ficha Técnica Definitiva de descolmatación del río Zarumilla – Tramo II y apta para servir de guía técnica para las actividades de descolmatación a realizarse por el CONSORCIO ZARUMILLA II;

Que, mediante Carta N° 041-2017-MINAGRI-PSI-GGZNP recibida el 26 de diciembre de 2017, la Oficina de Gestión Zonal Piura comunica al CONSORCIO ZARUMILLA II, la validación de la ficha técnica al 100% de la actividad denominada "Servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla II" otorgada a través del Oficio N°016-2017-ANA-UE-002-MGRH/CD-TUMBES-MBH;

Que, mediante Carta N° 032-CONSORCIO SANTA ROSA recibida el 14 de marzo de 2018, el Consorcio Santa Rosa responsable del servicio "Supervisión de la ficha Técnica Definitiva de la Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II" otorga

conformidad a la Ficha Técnica Definitiva presentada por el CONSORCIO ZARUMILLA II;

Que, mediante Carta N° 461-2018-MINAGRI-PSI-DIR recibida el 19 de marzo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica al CONSORCIO ZARUMILLA II que, otorga la aprobación a la Ficha Técnica Definitiva denominada "Descolmatación del cauce del río Zarumilla – Tramo II";

Que, mediante Informes Nos. 4372-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 4892-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS que adjuntan los Informes Nos. 100-2018-DRRH de fecha 28 de setiembre y 116-2018-DRRH de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Supervisión recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego la modificación convencional al Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memoranda Nos. 4733-2018-MINAGRI-PSI-DIR y 5370-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28 de setiembre de 2018 y 30 de octubre de 2018, respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a las opiniones vertidas en los Informes Técnicos de la Oficina de Supervisión, solicita la modificación convencional al Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, remitiendo, para ello, documentación complementaria para su evaluación correspondiente;

Que, con el Informe Legal N° 720-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 07 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a los Memoranda Nos. 4733-2018-MINAGRI-PSI-DIR y 5370-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la modificación convencional al Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI;

Que, la "Contratación del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II" materia de análisis, se encuentra sujeto al régimen legal de contratación de la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"; sin embargo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, concluye, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, que la normativa de contrataciones del Estado resulta ser de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de dicha normativa, conforme se puede apreciar:

"*3.1 La normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen.*

*3.2 Corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante.*";

Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Resolución Ministerial N° 0374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, aprueba los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua", en cuyo numeral 3, precisa lo siguiente: "***Para***

REPUBLICA DEL PERU

# *Resolución Directoral N°402 -2018-MINAGRI-PSI*

***aquellas actividades establecidas en la ´Ficha Técnica Referencial´ formulada por la Autoridad Nacional del Agua.***
*La Autoridad Nacional del Agua formula la ´Ficha Técnica Referencial´ y determina la pertinencia de la ejecución de las actividades de descolmatación de cauces y quebradas, y otras afines, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2017-PCM-RCC. Dicha ficha se remitirá a la Comisión Sectorial de Reconstrucción Agraria, la cual mediante acta de acuerdo determinará la Unidad Ejecutora responsable de la ejecución, para luego remitir la propuesta a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su financiamiento. La Autoridad Nacional del Agua revisará y dará conformidad a la ´Ficha Técnica Definitiva´ elaborada por los contratistas para el inicio de la ejecución física de las actividades*.". (El resaltado es agregado);

Que, en cuanto a la ejecución de actividades, el numeral 4 de los Lineamientos mencionados refiere que: "*(...) La Autoridad Nacional del Agua, tendrá a su cargo las acciones de validación de las Fichas Técnicas Definitivas elaboradas por los contratistas.*";

Que, por lo señalado, se advierte que la normativa específica, Ley N° 30556, emitida en el marco de la reconstrucción por el Fenómeno de El Niño Costero, establece que, en la medida que resulten compatibles, se aplicará las disposiciones establecidas en el régimen general de contratación pública;

Que, conforme al marco legal aplicable a la presente contratación, el PSI —en tanto Entidad contratante— debe cumplir con las obligaciones asumidas en el marco del Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, y además, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, en forma supletoria y en lo que resulte compatible, así como los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formuladas por la Autoridad Nacional del Agua", al tratarse de disposiciones que obligan a la Entidad a sujetarse a determinados procedimientos internos —precisamente establecidos para regular su ámbito de actuación— para efectos de otorgar la conformidad correspondiente de las prestaciones contratadas, garantizando así el cumplimiento de los fines públicos acorde con el uso eficiente de los recursos del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento, el contrato se encuentra conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, en cuanto al documento del procedimiento de selección que origina el Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, tenemos las Bases del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 71-2017-MINAGRI-PSI, cuyos Términos de Referencia denominan al servicio a contratarse "Descolmatación del cauce del Río Zarumilla – Tramo II, entre el km 8+440 al km 11+440 y del km 12+500 al km 14+500", el cual tiene como componentes la elaboración de la ficha técnica definitiva y la ejecución de la actividad de descolmatación;

Que, los Términos de Referencia indican que el servicio de elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se desarrollará de acuerdo con la Ficha Técnica Referencial, y el desarrollo de las actividades de descolmatación y las otras actividades de prevención se desarrollará de acuerdo a la Ficha Técnica Definitiva elaborada por el contratista; así también, se indica que la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, la "ANA") es la Entidad encargada de la validación de la Ficha Técnica Definitiva, para lo cual el contratista presenta la ficha correspondiente ante la oficina de la ANA de la localidad, para su revisión y, simultáneamente, a la supervisión, la cual el mismo día la remite a la Entidad para el control de los plazos;

Que, de esta manera, se advierte que, por un lado se cuenta con la Ficha Técnica Referencial, y por otro lado, la Ficha Técnica Definitiva, siendo esta última —en tanto haya sido validada por la ANA— la que determina el alcance de la ejecución de las actividades a cargo del contratista, en virtud de la cual se inicia la ejecución física de las actividades, siguiendo las formalidades contempladas en los Términos de Referencia correspondientes a la contratación;

Que, en ese sentido, la contratación materia de análisis comprende la ejecución de dos (2) prestaciones independientes y de ejecución sucesiva, estos son: a) Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva (en base a la Ficha Técnica Referencial) y b) Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II, entre el km 8+440 al km 11+440 y del km 12+500 al km 14+500;

Que, de conformidad a los Términos de Referencia del Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, los tramos a intervenir – resumen de metrados a ejecutar, eran los siguientes:

- ✓ Del km 8+440 al km 11+440.
- ✓ Del km 12+500 al km 14+500.

La sumatoria total, en kilómetros, de los tramos a intervenir es 5.00.

**METRADOS A EJECUTAR:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **01** | **TRABAJOS PRELIMINARES** | | |
| 01.01 | Caseta de guardería y almacén | GBL | 1.00 |

| | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 01.02 | Cartel de identificación de la actividad | UND | 1 |
| 01.03 | Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias pesadas | GBL | 1 |
| 01.04 | Habilitación de caminos de acceso | KM | 0.50 |
| 01.05 | Replanteo del trazo | KM | 5.00 |
| 01.06 | Control topográfico | KM | 5.00 |
| **02** | **MOVIMIENTO DE TIERRAS** | | |
| 02.01 | Descolmatación del Cauce de Rio (Material seco arenoso) | M3 | 660,000.00 |

# *Resolución Directoral N° 402 -2018-MINAGRI-PSI*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 02.02 | Conformación de Bordo c/Mat. De corte | M3 | 565,500.00 |
| 02.03 | Eliminación de material excedente | M3 | 132,000.00 |

Que, mediante el Informe N° 323-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 19 de marzo de 2018, se señala lo siguiente:

*"La Ficha Técnica Definitiva contempla ejecutar lo siguiente: Descolmatación del cauce del río Zarumilla en 5.0 km, que comprende de las progresivas 8+440 a la 11+440 y de la progresiva 12+500 a la 14+500 y la respectiva conformación de bordo, de acuerdo a los términos de referencia.*
*El presupuesto asciende a S/. 8'214,447.35, de los cuales S/ 8'164,824.00 corresponde a la ejecución de la actividad y S/ 49,623.35 al costo de la Ficha Técnica Definitiva.*
*Es preciso señalar que las partidas son iguales a los considerados en las bases, cuyos metrados de acuerdo a la conformidad realizada por el Ingeniero Juan Pablo Huamán Linares como Jefe de supervisor a la Ficha Técnica Definitiva es la siguiente:*

| *Descripción* | *Unidad* | *Metrado Ficha ANA* | *Metrado Ficha Definitiva* |
|---|---|---|---|
| ***Trabajos Preliminares*** | | | |
| *Caseta de guardianía y almacén* | *GLB* | *1* | *1* |
| *Cartel de identificación de la actividad* | *UND* | *1* | *1* |
| *Movilización y Desmovilización de maquinaria* | *GLB* | *1* | *1* |
| *Habilitación de camino de acceso* | *Km* | *0.5* | *0.5* |
| *Replanteo trazo* | *Km* | *5.0* | *5.0* |
| *Control topográfico* | *Km* | *5.0* | *5.0* |
| ***Movimiento de tierras*** | | | |
| *Descolmatación de cauce río* | *M3* | *660,000.00* | *642,910.39 (*)* |
| *Conformación de bordo c/material de corte* | *M3* | *565,500.00* | *518,499.91 (*)* |
| *Eliminación de material excedente* | *M3* | *132,000.00* | *136,851.53 (*)* |

*Nota: (*) sustentado con el informe del supervisor a la Ficha Técnica Definitiva del ingeniero Juan Pablo Huamán Linares.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *COSTO DIRECTO* | *S/* | | *6,069,598.57* |
| *GASTOS GENERALES* | | *10.00%* | *606,959.86* |
| *UTILIDAD* | | *4.00%* | *242,783.94* |
| *SUBTOTAL* | *S/* | | *6,919,342.37* |
| *IGV (18%)* | | *18%* | *1,245,481.63* |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *TOTAL PRESUPUESTO* | *S/* | | *8,164,824.00* |
| *COSTO DE LA FICHA TÉCNICA* | *S/* | | *49,623.35* |
| **TOTAL** | **S/** | | **8, 214,447.35"** |

Que, de acuerdo al análisis técnico realizado a través del Informe N° 100-2018-DRRH, se efectúa un comparativo de los presupuestos de la Ficha Técnica Referencial, ofertado/contratado y la Ficha Técnica Definitiva, conforme al siguiente cuadro:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | Presupuesto Referencial (S/.) | Presupuesto Ofertado (S/.) | Presupuesto Ficha Técnica Definitiva Aprobado (S/.) | Variación Presupuestal Ofertado vs Definitivo |
|---|---|---|---|---|---|
| 01.00 | OBRAS PRELIMINARES | S/. 131,714.97 | S/. 131,714.97 | S/. 131,714.97 | |
| 01.01 | Caseta de Guardianía y Almacén | 10,000.00 | 10,000.00 | 10,000.00 | |
| 01.02 | Carte de Identificación de la Actividad | 1,314.44 | 1,314.44 | 1,314.44 | |
| 01.03 | Movilización y Desmovilización de Equipos y Maquinarias | 104,222.00 | 104,222.00 | 104,222.00 | |
| 01.04 | Habilitación de Caminos de Acceso | 2,355.73 | 2,355.73 | 2,355.73 | |
| 01.05 | Replanteo del Trazo | 7,207.05 | 7,207.05 | 7,207.05 | |
| 01.06 | Control Topográfico | 6,621.35 | 6,621.35 | 6,621.35 | |
| 02.00 | MOVIMIENTO DE TIERRAS | S/. 6,015,485.00 | S/. 6,015,485.00 | S/. 5,937,893.60 | |
| 02.01 | Descolmatación de Cauce de Río | 2,601,400.00 | 2,601,400.00 | 2,436,830.38 | |
| 02.02 | Conformación de Bordos c/mat. De Corte | 1,193,205.00 | 1,193,205.00 | 1,094,024.81 | |
| 02.03 | Eliminación de Material Excedente | 2,321,880.00 | 2,321,880.00 | 2,407,218.41 | |
| | Costo Directo (S/.) | S/. 6,142,199.97 | S/. 6,142,199.97 | S/. 6,069,596.57 | |
| | Gastos Generales (S/.) | 737,734.00 | 614,320.00 | 505,059.35 | |
| | Utilidades (S/.) | 614,320.00 | 545,928.00 | 242,753.54 | |
| | Sub - Total (S/.) | S/. 7,500,893.97 | S/. 7,008,947.95 | S/. 6,919,342.37 | |
| | IGV (18%) | 1,350,144.71 | 1,261,610.63 | 1,245,481.63 | |
| | Total (S/.) | S/. 8,850,949.60 | S/. 8,270,558.59 | S/. 8,164,824.00 | |
| | Costo Ficha Técnica Definitiva (S/.) | S/. 53,105.59 | S/. 49,623.35 | S/. 49,623.35 | |
| | Costo Total de la Actividad (S/.) | S/. 8,904,054.37 | S/. 8,320,181.94 | S/. 8,214,447.35 | S/. 105,734.59 |
| | Variación Presupuestal (%) | | | 98.73% | 1.27% |

Que, por tanto, recomienda aprobar la modificación contractual de S/ 8'320,181.94 a S/ 8'214,447.35, como consecuencia de la variación de metrados en las partidas: 02.01 Descolmatación de Cauce de Río, 02.02 Conformación de bordos c/mat. De corte y 02.03 Eliminación de material de excedente. Asimismo, señala que es necesario precisar que la aprobación de la modificación contractual del servicio "Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II", servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, asimismo, el artículo 142 del Reglamento, señala que: "*Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. *Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
4. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
5. *El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.*";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 053-2018/JFCHA, sustenta la necesidad de modificar el contrato, como consecuencia de la variación de metrados en las partidas: 02.01 Descolmatación de Cauce de Río, 02.02 Conformación de bordos c/mat. De corte y 02.03 Eliminación de material de excedente;

Que, de acuerdo a lo señalado el monto del contrato requiere ser modificado conforme a la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

| Concepto | Actual Monto Contractual | Monto Contractual Modificado |
|---|---|---|
| Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva Río Zarumilla – Tramo II | S/ 49,623.35 | S/ 49,623.35 |

# *Resolución Directoral N° 402 -2018-MINAGRI-PSI*

| | | |
|---|---|---|
| Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II | S/ 8'270,558.59 | S/ 8'164,824.00 |
| **Total** | S/ 8'320,181.94 | **S/ 8'214,447.35** |

Que, por tanto, a fin de cumplir con el objeto del contrato, la Dirección de Infraestructura de Riego requiere que se formalice la variación del monto correspondiente al servicio de descolmatación en el Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, considerando que el mismo se encuentra vigente y que servirá para tramitar la aprobación de la liquidación del servicio;

Que, sobre la condición de que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 053-2018/ODM, señala que: *"Al respecto, la modificación de la ficha técnica definitiva respecto de lo contratado ha generado modificaciones en las partidas de movimiento de tierras en los tramos III y IV, según cuadro comparativo de tramos y partidas a intervenir, teniendo en cuenta que el objeto esencial es el mismo de realizar la Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II, intervenir en los tramos consignados en la Ficha Técnica Definitiva y que la modificación contractual es como consecuencia de la variación de metrados en las partidas: Descolmatación de Cauce de Río, Conformación de Bordos c/material de corte y Eliminación de material excedente, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 323-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de la Oficina de Estudios y Proyectos que aprueba la Ficha Técnica Definitiva"*;

Que, en cuanto al cumplimiento de la condición referida a que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes, la Dirección de Infraestructura de Riego, de acuerdo con el Informe N° 100-2018/DRRH, señala que: "*Al respecto, los hechos que han ocasionado la modificación contractual del servicio "Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II", se debe a la variación de metrados:*

- ***Descolmatación de Cauce de Río:***

*En la Ficha Técnica Referencial se había considerado un volumen estimado de 660,000.00m3 por parte de la Autoridad Nacional del Agua, sin contar con un sustento de planos topográficos, sin embargo al realizar el levantamiento topográfico arrojo un volumen de 642,910.39m3, como consecuencia de un sinceramiento de metrados donde se ha definido la rasante con una pendiente que garantice una eficiente conducción de flujo de agua en condiciones de máximos eventos.*

| FTR | FTD |
|---|---|
| 660,000.00 m3 | 642,910.39 m3 |

• ***Conformación de Bordo con Material de Corte:***
*En la Ficha Técnica Referencial se había considerado un volumen estimado de 565,500.00m3 por parte de la Autoridad Nacional del Agua, sin contar con un sustento de planos topográficos, sin embargo al realizar el seccionamiento cada 20m, la planilla de metrados arroja un volumen de 518,499.91m3, la reducción del volumen de la presente partida se debe a que en alguna progresivas existe material acumulado en las márgenes que solo se está encimado con el material de que obtiene de la descolmatación.*

| FTR | FTD |
|---|---|
| 565,500.00 m3 | 518,499.91 m3 |

• ***Eliminación de Material Excedente:***
*En la Ficha Técnica Referencial alcanzado por la Autoridad Nacional del Agua se había considerado un volumen estimado de 132,000.00m3, sin contar con un sustento de planos topográficos, sin embargo al realizar el levantamiento topográfico arroja un volumen de 136,851.53m3, el aumento del volumen de la presente partida se debe a que la diferencia de volumen de descolmatación de cauce de río y conformación de bordo ha aumentado por el esponjamiento del material.*

| FTR | FTD |
|---|---|
| 132,000.00 m3 | 136,851.53 m3 |

*Finalmente, las causales no son imputables al PSI ni al* ***CONSORCIO ZARUMILLA II*** *responsable de la ejecución de la actividad";*

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis, ha sustentado técnicamente la modificación convencional contractual, por variación del monto contractual, como consecuencia de modificaciones en las partidas de descolmatación del cauce del río, Conformación de Bordo con Material de Corte y Eliminación de Material Excedente;

Que, mediante Carta N° 044-CONSORCIO SANTA ROSA recibido por la Entidad el 26 de setiembre de 2018, el Ingeniero Juan Pablo Huamaní Linares, comunica su opinión favorable a la modificación convencional contractual, concluyendo lo siguiente: *"El CONSORCIO ZARUMILLA II en la elaboración de la Ficha Técnica Definitiva se ha adecuado a los parámetros técnicos considerados en la Ficha Técnica Referencial, la cual ha sido aprobada por esta supervisión (...). En tal sentido se alcanza el presente informe de conformidad para que se proceda con el trámite de modificación del contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, firmado por el CONSORCIO ZARUMILLA II, teniendo en cuenta el monto aprobado definitivo de ejecución de la aprobada por esta supervisión, la cual quedo definida por el monto de S/ 8'214,447.35 (Ocho Millones Doscientos Catorce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 35/100 Soles),(...)";*

Que, asimismo, si bien la modificación contractual implica la variación del precio contratado, en tanto dicha variación no constituye un aumento de mayores recursos presupuestarios, sino una disminución del monto contratado equivalente al 1.27%, carece de necesidad contar con el "Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente", precisado en el numeral 3 del artículo 142 del Reglamento;

Que, en el presente caso, la variación del precio del contrato se encuentra acorde a las condiciones contractuales recogidas en la Ficha Técnica Definitiva, elaborada por el Contratista para la ejecución de la actividad, de lo que se infiere que existe correspondencia entre la ejecución de la actividad y su respectivo monto contractual, aspecto que ha sido evaluado al momento de su aprobación correspondiente por parte de la Dirección de Infraestructura de Riego;

# *Resolución Directoral N° 402 -2018-MINAGRI-PSI*

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la presente modificación contractual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, y el Manual de Operaciones del PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

Con la visación de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero**.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI para la "Contratación del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II", acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 461-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, y el artículo 142 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, conforme se indica a continuación:

| Concepto | Actual Monto Contractual | Monto Contractual Modificado |
|---|---|---|
| Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva Río Zarumilla – Tramo II | S/ 49,623.35 | S/ 49,623.35 |
| Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II | S/ 8'270,558.59 | S/ 8'164,824.00 |
| **Total** | S/ 8'320,181.94 | **S/ 8'214,447.35** |

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, correspondiente a la "Contratación del Servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla – Tramo II", debiendo registrarse dicha Adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios y/o servidores

públicos que no tramitaron oportunamente la modificación convencional contractual materia de análisis de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del PSI: www.psi.gob.pe.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO